Boletin

Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

de la provincia

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4.

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios à los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios. — Por suscripción al mes 1'50 pesetas. — Por un número suelto 0'25. — Anuncios para suscriptores, palabra 0'01. — Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6876

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentès, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación penínsular, á los veinte dias de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 25 y 26 de Enero)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Vengo en promover á la dignidad de Dean, primera Silla pos-Pontificalem, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Ibiza— que ha de reducirse á Colegiata—por defunción de D. Juan Mari Riera, y promoción del electo D. Víctor Jesús de la Vega y de Bascaran, al Presbítero Doctor D. Juan Tor Colomar, Canónigo Magistral de la misma Iglesia, que reune las condiciones exigidas en los artículos 7.º y 10 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz Valarino

00

00

00

25

79

39

00

98

ria.

(Gaceta 25 de Enero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Consultada la Junta Central del Censo electoral por Real orden de 13 del corriente mes, acerca de la necesidad de que se declaren obligatorios los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales, se ha servido emitir, con fecha 16 del actual, el siguiente dictamen:

«Exemo. Sr.: La Junta Central del Cen se que tengo el honor de presidir ha examinado de nuevo en su sesión de hoy, con el especial interés que su importancia requiere, la cuestión que ha monvado la Real orden de ese Ministerio, fecha 13 del corriente mes, relaliva á la manera legal de obviar las dificultades que en la práctica se ofrecen para la designación por el procedimiento establecido en la Ley de las personss que hayan de ejercer cargos tan importantes en el funcionamiento activo de la elección como los de Presidentes de Mesas y Suplentes de los mismos; dificultades originadas, principalmente, en la lamentable resistencia de la generalidad de los designados, que olvidando deberes de ciudadania se niegan sin causa legítima a desempeñarlos, y en parte tambien en la equivocada interpretación dada por las Juntas municipales del Censo al espíritu de la Ley, que imprime á ésta un notorio carácter obligatorio, considerando como libre la no aceptación de los repetidos cargos, por lo que se limitan indebidamente á hacer nuevos nombramientos en sustitución de los renunciantes.

No es ni puede ser ese el espíritu de la Ley, pues aunque en ella se advierte la falsa de un precepto expreso que lo consigne, es evidente que hasta de los términos literales de algunos de sus articulos se deduce claraments el sentido obligatorio de la función electoral y la necesidad de que exista causa legísma que la excuse y exima de responsabilidad al

que deje de ejercerla.

»Por eso, el Gobierno de S. M., ejercitando su facultad constitucional de dictar disposiciones reglamentarias para la ejscución de las Leyes, fijó, de acuerdo con esta Junta Central, en la regla 2.ª de la Real orden de ese Ministerio, fecha 13 de Abril de 1909, los plazos en que deben comunicarse los motivos fundados de la no aceptación de los cargos de Presidente de Mesa, Adjuntos y Suplentes de las mismas, considerándose, en otro caso, aceptados é incursos los designados en la sanción que establece el articulo 62 para aquéllos que dejen de concurrir á desempeñarios sin causa legítima tambén entonces alegada, y por la misma razón, la Junta Central, al resolver una consulta del Presidente de la Provincial de Zaragoza, relativa á las dificultades que habian surgido para lograr la completa constitución de las Mesas electorales, publicó con caracter general en la Gaceta de Madrid, é hizo publicar en los BOLE-TINES OFICIALES de las provincias, su circular de 18 de Noviembre del mismo año 1909, en la que se restablecia el verdadero sicance de los preceptos de la Ley y de las disposiciones aclaratorias de la misma, que habian sido equivocadamente interpretadas, declarando que nunca habia entrado en el propósito de la Janta el autorizar que caprichosa y arbitrariamente se desconociera un deber civico sin razonar la causa, ni se rechazase un cargo oficial sólo por el hecho de no querer desempeñario, sino al confirmar el derecho implicitamente establecido en la Ley, de alegar ante las Juntas municipales del Censo la causa legitima que impida la aceptación del cargo, para que aquéllas aprecien o no su fundamento.

Complemento de tal declaración fue la nueva circular de esta Junta Central, fecha 19 de Abril de 1910, igualmente publicada en la Gaceta de Madrid y en los BOLETINES OFICIALES, en la cual, inspirandose la Junta en el amplio criterio de publicidad que requiere la ley y persistiendo en el propósito de impedir que sin causa verda teramente justificada dejasen de desempeñarse aquellos cargos que con la emisión del Voto integran al ejercicio de la función electoral, se dispuso que inmediatamente de transcurridos los plazos que señala la regia 2.ª de la Real orden de 13 de Abril de 1909, las

Juntas municipales del Censo, bajo su más estrecha responsabilidad, remitan á la provincial respectiva relación certificada de los Presidentes de las Mesas de las Secciones en que esté dividido el término municipal y en su dia de los adjuntos, así como de los suplentes de unos y de otros, á fin de que sin demora sean publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

y en consecuencia, la Junta Central tiene el honor de contestar à la consulta que V. E. se ha dignado dirigirle, significándole la opinión de que las dificultades que han dado origen á aquélla podrian remediarse dictando el Gobierno, en uso de sus facultades, una disposición de carácter general y regiamentario que re-cuerde el deber de cumplir las reglas anteriormente citadas, y haga entender á las Juntas municipales del Censo la obligación en que estan de examinar y resolver con criterio estrecho, dentro de los términos y sentido de la ley, el fundamento de las excusas alegadas para no admisir sino à aquellos que resulten plena y debidamente justificadas, poniendolo inmediatamente en conocimiento de los interesados á los efectos consiguien-

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de perfecto acuerdo con el mismo, como disposición de carácter obligatorio y precisa observancia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1911.

ALONSO CASTRILLO.

Exemo, Sr. Presidente de la Junta Central del Censo.

(Gaceta 24 de Enero)

Los Reglamentos para si cambio de paquetes postates entre la Península y las Islas Baleares, Canarias y Tauger, imponen à los expedidores la obligación de presentar dichos envios con embalajs que preserve eficazmente su contenido y lacrados, cerrados ó sujetos bajo otra forma cualquiera, con un sello ó marca especial del remitente.

En defecto de un modelo preciso para el cierre, el público opta, generalmente, por el empleo de cajas de cartón, que precinta al exterior en forma de cruz sobre las caras superior é inferior del paquete, mas como por falta de regidez del envass, es muy facil aflojar la cuerda del precinto hasta desviarla de uno de los lados; circunstancia que puede presentarse á la comisión de abusos, y que impide depurar responsabilidades, dada la imposibilidad práctica de que todas las Oficinas por donde circulan comprueben el peso de estos envios.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, como ampliación de lo preceptuado en los artículos 3.º y 4.º, respectivamente, de los Reales decretos de 28 de Agosto y 27 de Septiembre de 1902, y sin perjuicio de lo que se resuelva al exten-

der este servicio, con arreglo á la Ley de 14 de Junio de 1909, que el precinto de los paquetes postales con embalaje de cartón, se disponga de suerte que permanezca fijo sobre los planos que protege, bien atravesando con él la misma envoltura cerca de las aristas, bien adhiriéndolo á la caja por otro procedimiento que ofrezca la seguridad de que no ha de desprenderse por el roce con otros paquetes ó por las manipulaciones consiguientes al transporte.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Madrid, 18 Enero de 1911.

ALONSO CASTRILLO.

Ilmo. Sr. Director general de Correcs y Telégrafos.

(Gaceta 25 de Enero)

SECCION PROVINCIAL

Num. 212

Gobierno Civil

Sección de Cuentas y Presupuestos

CIRCULAR.—Recuerdo á los Señores Alcaldes que no han remitido aun á este Gobierno los documentos reclamados en Circulares publicadas en el Boletin Oficial de los dias 17 y 21 del presente mes, referentes á Resumen de Presupuestos del año actual, débitos de los Ayuntamientos en 31 Diciembre último y sumas correspondientes á ingresos por Consumos; que cumplan dichos servicios dentro de tercero dia precisamente, advirtiéndoles que en caso contrario les impondré sin más aviso el maximum de multa que autoriza el art. 184 con la que quedan conminados desde ahora.

Palma 28 de Enero de 1911. El Gobernador, Agustin de la Serna

Núm. 183

DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

El Exmo. Sr. Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Director general del Timbre con fecha 11 del que rige me dice lo siguiente:

El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á la Presidencia del Consejo de Administración de la Compeñía Arrendataria de Tabacos, con fecha de hoy, la Real orden el vicione.

fecha de hoy, la Real orden siguiente:
«Exemo. Sr.: La aplicación de la tarifa
de los precios de venta de las labores
que constituyen la Renta de Tabacos, que
ha de regir desde el día primero de Fe-

brero del año actual, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden fecha de hoy, hace necessitio el recuento y valoración de las indicadas labores, cuyos precios se aumentan, que resulten existentes al comenzar las operaciones de dicho día primero de Febrero, en los Almacenes y Expendedurias de esa Compania, para que la misma se haga cargo de la cantidad á que ascienda la diferencia ó aumento entre el importe de dichas existencias á los precics actuales y el que resulte de su valor á los nusvos preclos, y al efecto, y por lo que respecta á las formalidades con que deben ser practicadas y á la intervención

en ellas que corresponde à este Ministerio, S. M. el Rey (que Dies guarde), se ha servido disponer lo siguiente: Primero. Que terminadas que sean las operaciones del dia treinia y uno del actual en los Almacenes de les Representaciones, Ad ministraciones subalternas y Expendedurías, se practique un recuento de las existencias que resulten para el día siguiente de las labores cuyos precios de venta han sido modificados por virtud de la tarifa citada, fijando su importe á los precios actuales y á los nuevos precios, y determinando la diferencia ó aumento. Dichas labores son á saber:

CLASE	ES DE LABORES	UNIDACES DE VENTA	Precios actuales Pesetas	Nuevos prectos Pesetas
w seek a ween	PICADOS	or other bay to the gold of the east to		
Finos	\Saave		2'00 1'75 0'60 0'30 0'23	2'30 2'00 0'70 0'35 0'25
EN 8 3008	CIGARROS		DESTRUCTION OF	
Farias	Superiores	Cigarro	12'50 0'25 0'20 0'20 0'15 7'50 3'00 0'90 0'15 0'12 ½ 6'25 2'50 0'75 0'12 ½ 0'06 0'04	7'50 3'00 0'90
C	IGARRILLOS	the state of the s	220 80	- 17-24
Superiores. Finos	TENTE BUSCUAN	. Cajetilla de 25 cigarrillos Idem de 25 id	0'45	0'50 0'35
LABO	RES ESPECIALES	Paquete de 500 gramos. Idem de 250 id. Idem de 125 id.	12'00 6'00 3'00	15'00 7'50 3'75
Cigarros	Perfectos	Caja de 25 cigarros. Cigarro. Caja de 50 cigarros. Cigarro.	12'50 0'50 15'00 0'30	15'00 0'60 20'00 0'40
Cigarrillos.	. {Pectoral hebra	Cajatilla de 18 cigarrillos Idem de 18 id Idem de 18 id	0'60	0'70 0'70 0'70

Segundo. Que el recuento de las existencias se verifique: en los Almacenes de las Capitales de las provincias, ante una Junta compuesta del Delegado de Hacienda, del Interventor de la misma, del Representante da esta Compañía y de un Oficial de la representación, como Secretario, sin voz ni voto; y en los de las Administraciones subalternas de Tabacos, la Janta para el recuento la formarán el Alcalde de la localidad, el Administrador subalterno y el Secretario del Ayunta: miento, levantándose acta por triplicado en los modelos impresos que al efecto facilitara el Representante de esa Compania. De los tres ejemplares de cada una de estas actas, el Representante de esa Compañia entregará uno al Delegado de Hacienda con los correspondientes resúmenes, cuyos documentos remitirá el Delegado á la Representación del Estado cerca de esa Compañia; Tercero. Que el recuento y voloración de las existencias en las Expendedurias se haga como sigue: En las Capitales de las provincias, por Empleados de las Delegaciones de Hacienda y de les Representaciones de esa Compania, designados por los respectivos Delegado y Representante, de común acuerdo, los cuales asignarán à cada Empleado ó por comisiones de dos ó más, el número de Expendedurías cuyas existencias deben recontar, concediéndose al efecto á aquellos funcionarios las más amplias facultades. En las localidades en que haya Administración subalterna, el

recuento se hará por Empleados del Ayuntamiento y de la Administración supalterna, designados por el Alcalde y el Administrador, de común acuerdo, y como se dispone por la regla anterior, sin ninguns clase de limitaciones; y en las poblaciones en que no haya Administración subalterna de Tabacos, los Alcaides dispondrán lo que consideren más conveniente para que el recuento se haga por Dependientes de su Autoridad. A estos recuentos asistirá necesariamente el respectivo expandedor y por los resultados que ofrezca el de cada Expendeduría, se levantará acta por triplicado en los ejemplares que al efecto facilitarán también los Representantes de esa Compañía, debiendo los expendedores prestar en estas operaciones los servicios que de ellos demanden los comisionados. Los Alcaldes de las localidades en que no haya Administraciones de Tabacos reunirán y entregarán los tres ejemplares de dichas actas al respectivo Administrador de Tabacce, quien las remitirá con las correspondientes à su localidad al Representante en la provincia de esa Compañía, pasando éste, a su vez, un ejemplar de cade una de ellas al Delegado de Hacienda para su envio á la Representación del Essado cerca de esa Compañis; y Cuarto. Que terminado el recuento y valoración de las existencias en cada Expendeduría, el comisionado que practique estas operaciones, fije en el local de la misna, en sitio visible para el público, un ejemplar lote y no se adjudicará si la postura no

impreso de la nueva Tarifa de los precios de venta. Lo que de Real orden digo á V. E., significándole la conveniencia de que por parte de esa Compañía se den a sus Representantes en las provincias las instrucciones que considere convenientes, en armonía con las reglas preinsertas, á fin de que se lleven á efecto en el dia fijado, con la exactitud y regularidad debidas, el recuento y valoración de las existencias de que se trata y las operaciones de contabilidad consiguientes; siendo adjuntos cuarenta y seis mil ejemplares impresos de la nueve Tarifa de precios de venta, à los efectos que se determinan en la preinserta regla cuarta.»

Lo que esta Representación del Estado comunica a V. S. para el cumplimiento en la parte que corresponde á ese Delegación, recomendando á V. S. que en el acto que reciba la presente, procure la inmediata publicación de la Real orden preinserta, en el BOLETIN OFICIAL de esa provincis, a fin de que llegue con oportunidad a conocimiento de los Alcaldes que, en representación de la Hacienda, deben intervenir en el recuento y valoración de las existencias de que sa trata, á los cuales podrá V. S. hacer, al propio tiempo, las prevenciones que considere convenientes para el más exacto y puntual cumplimiento de lo, por dicha Real orden dispuesto.»

Lo que se inserta en el presente Boletin para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, Administradores subalternos de tabacos y Expendedores de tabacos, requiriéadoles para que dén a la preinserta disposición su más execto cumplimiento,

Palma 25 Enero 1911.-Francisco de

Núm. 205 INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

Venciendo en 15 de Febrero de 1911 an trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón n.º 39 de los titulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los titulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el dia 14 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 17 del mismo, la Dirección general de la Dauda y Clases pasivas, en virtud de la Autorización que se le ha con-cedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el dia 1.º de Febrero próx mo se reciban por esta Delegacion, sin limitación de tiempo el referido capón y los titulos amortiza-dos de la citada deuda y vencimiento, observándose para la presentación de facturas las mismas reglas que en ante-riores vencimientos, haciendo presente que los titulos amortizados deberán presentarse endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. > Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFI-CIAL para conocimiento de los Tenedores.

Palma 26 Enero de 1911. - El Interventor, Felitz Mathet.

Núm. 184 ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

Anuncio. - El dia 31 del actual á las 11. tendrá lugar en el patio del edificio que ocupan en esta Capital las oficinas de Hacienda, calle de S. Jaime, la venta en pública subasta de un carro, caballeria y guarniciones procedentes de aprehensión de tabaco de contrabando, según el expediente administrativo n.º 7 del actual año y a tenor del justiprecio signiente

	70'00 100'00 26'50
Total.	196'50

La subasta se verificará en un solo

cubre las dos terceras partes del justia

Los gastos de subasta y ramate serán de cuenta del comprador, el cual deberá necesariamente presentar su cédula per-

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda

Palma 21 Enero de 1911.-El Administrador, Mateo Ros.

Núm. 185

Anuncio.-El dia 31 del actual, á las 11, tendrá lugar en el patio del edificio que ocupan en esta Capital las oficinas de Hacienda, calle de San Jaime, la venta en pública subasta de un carro, caballeria y guarniciones procedentes de aprehensión de tabaco de contrabando, según expediente administrativo número 8 del actual ano, y a tenor del justiprecio si-

	Pesetas
Un carro ordinario usado.	. 95'00
Unas guarniciones ordinarios us	. 28'00
des. Un caballo entero de 6 años,	300'00
Total.	. 423'00

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre les dos terceras partes de su jus-

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador, el cual deberá presentar necesariamente su cédula per-

Lo que se anuncia para conocimiento de las persones à quienes pueda interesar. Palma 21 Enero 1911.-El Administrador, Mateo Ros.

Núm. 182 INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADÍSTICO

Sección provincial de Estadística de Baleares

Datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Diciembre último.

Población.		. 81	8.818
Absoluto.	Número de hechos Nacimientos. Defunciones. Matrimonios.		756 492 167
Por 1.000 ha	bi- Natalidad. . Mortalidad. Nupcialidad.		2'37 1'54 0'52
Vivos.	Número de nacidos . Varones. Hembras.		405 351
Vivos.	. Legítimos. Ilegítimos. Expósitos.	:	748 5 8
708387	Total.		756
Muertos.	. Legítimos. Ilegítimos. Expósitos.		17
to the party	Total.		17
N	úmero de fallecido	s	20200
Varones. Hembras.			145 247
Menores de De 5 y más			128 869
En hospital En otros ficos.	es y casas de salud. establecimientos ber	16-	25
		10000	AND DESCRIPTION OF THE PERSON NAMED IN

Total.

Fishre intermitente y caquexia pa-

Fiebre tifoides (abdominal).

lúdica.

Sarampión.

Escariatina.

Difteria y Crup.

Viruela.

Gripe.

Causas de las de funciones

32

1 5 9

14

Otras enfermedades epidémicas. . 3 Toberculosis de los pulmones. Tuberculosis de las meninges. Otras tuberculosis. Cancer y otros tumores maligues. Meningitis simple. Hemorragia y reblandecimiento cerebrales. Enfermedades orgánicas del corazón Bronquitia aguda. 17 Bronquitis conics. 19 Neumopia. 23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis. . Afecciones del estómego (excepto el cáncer). Diarrea y enteritis (menores de dos años). Apendicitis y Tiflitis. Hernias, obstrucciones intestinales Cirrosis del higado, Nefritie aguda y mal de Bright. . Tamores no cancerosos y otras enfermadades de los órgenos genitales de la mujer. Septicemia puerparal (fiebre, peritonius, flebitis puerperales). 1 Debilidad congénita y vicios de conformación, Senilidad. Muertes violentas (excepto el suicidio). Otras enfermedades. Enfermedades desconocidas ó maldefinidas. Total, ODOL

Palma de Mallorca 24 Enero de 1911.-El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Núm. 196 ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE BALEARES

Debiendo procederse à la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruage de cuatro ruedas ó automovil entra la Estación férrea de La Puebla, la oficina de este punto y la de Alcudia (15 kilóme-tros) bejo el tipo máximo de mil ochocientas veinte y cinco pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Correos de Palma de Mallorca, La Puebla y Al-cudia, con arreglo á lo preceptuado en el Capitulo I del Título II del Reglamento para el Régimen y servicio del Ramo de Corrsos con las modificaciones establecidas por el Real Decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel del sello undécimo que se presenten en las antedichas Oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Reul orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el dia primero de Marzo próximo á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Administración principal de Pama el dia seis de dicho mes à las once boras.

37

52

51

17

47

28 69

Modelo de proposición

Don F. de T. natural de vecino de..... según cédula personal n.º.... se obliga á desempeñar la conducción del correo desde.... a y vice-versa por precio de..... arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firms del interesado.)

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia para conocimiento

Palma 23 de Egero de 1911, -- El Administrador principal, José Garcia.

Núm. 221

AYUNTAMIENTO DE PALMA El miércoles dia 8 de Febrero próximo á la hora doce tendrá lugar en el Salón de

actos públicos de esta casa Consistorial, pública licitación por medio de pujas á la llana durante quince minutos, para contratar á destajo las obras de construcción de un trozo de alcantarilla en la Calle de la Merced desde frente la casa ra que pasa por la calle del Santo Espiritu, coyo trabajo se adjudicará al autor de la oferta mas baneficiosa para los fondos municipales con arreglo á las signien. tes condiciones:

El tipo de confrata es de 949 pesetas 77 céntimos en baja debiendo ejecutarse las obras con sugeción al Presupuesto aprobado y condiciones de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación.

Los licitadores constituirán en la Caja municipal un depósito provisional de pasetas 94'97 el cual será ampliado hasta cubrir el 20 por 100 del tipo fijado ó sean pesetas 189'94.

El rematante percibirá directamente de los particulares que han solicitado esta obra el 30 por 100 del presupuesto aprobado á buena cuenta, por los mismos ofrecido, cuya cantidad será deducida del saldo que aquel acredite al practicarse la liquidscion final.

El destajista quedara igualmente sugeto à les disposiciones de la R. O. de 20 de Junio de 1902 é Instrucción de 21 Enero de 1905 vigente para la contratación de servicios monicipales, ordenanzas del Ayuntamiento y demás acuerdos aplicables en materia de Obras.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que desean tomar parte en dicha licitación.

Palma 27 Enero de 1911.-El Alcalde, Luis Alemany. - P. A. del A. El Sacretario, Benito Pons Fabregues.

Núm. 189

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS Formado el repertimiento de Arbitrios Extraordinarios de este término respectivo al corfiente são de 1911, permanscerá expuesto al público á efectos de reclamación durante el plazo de ocho diss, en la Secretaria de este Ayuntamiento, cavo plazo se contará desde el siguiente dia al en que se publique el presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Ferrerias á 20 de Euero de 1911.-El Alcalde, Juan Gornés.—P. A. del A. y J. M.—El Secretario, Luis Florit.

Núm. 191

Formado el repartimiento de Consumos de este término respectivo al corriente año de 1911, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho dias que se contarán desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el B. O. de de esta provincia.

Ferrerias á 20 de Enero de 1911.-El Alcalde, Juan Gornés. -P. A. del A. y J. M.-El Secretario, Luis Florit.

Núm. 190 AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Confeccionado el reparto de Arbitrios extraordinarios de esta villa correspondiente al año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclemación por término de ocho dias, contados desde el siguiente al de la inserción de éste anuncio en el B. O. de la provincia.

Calviá 25 Enero de 1911. - El Alcalde, Juan Vich.-El Secretario accidental, Pedro J. Canellas.

Núm. 195

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Determinadas las secciones de Contribuyentes para la designación de vocales asociados que deben formar parte de la Junta municipal de esta villa para durante el actual ado, se anuncia al público que quedan de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamación.

Sinen 25 Enero 1911.-El Alcalde, Gabriel Liuli.-El Secretario, Mateo Barceló.

Nám. 202

El padron de prestación personal formado para el actual año en curso, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias á con-tar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia. Sineu 26 Enero de 1911,-El Alcalde, celó, Secretario.

Núm. 192

ALCALDIA DE SOLLER

Reemplazos. - Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el actual reemplazo, naturales de esta Ciudad, que cumplen 21 años de edad en el presente año, cuyos nombres y apellidos se relacionan á continuación y se hallan incluidos en el alistamiento de esta población, se les cita por medio del presente edicto, para que ellos ó sus padres, parientes ó apoderados comparezcan en esta Casa Consistorial á los siguientes actos del reemplazo.

Dia 29 Enero 1911 á las 10: Rectifica-

ción del alistamiento,

Dia 11 Febrero á las 10: Lectura y cierre definitivo del alistamiento.

Dia 12 Febrero 1911 a las 7: Sorteo. Dia 5 Marzo 1911 á las 9: Clasificación y declaración de soldados.

Se les advierte que de no comparecer à estos actos les pararé el perjuicio á que haya lugar, según la Ley.

Soller 25 de Enero de 1911. -El Alcalde, Pedro J. Mora.

Mozos que se citan

Salvador Gamandi Ferrer, hijo de Salvador y Maria.

Bartolomé Balaguar Vicens, hijo de Sebastián y Margarita,

Francisco Sastre Cuart, hijo de Juan y

Núm. 193

ALCALDIA DE POLLENSA

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresarán nacidos en este término municipal, los cuales se hallan comprendidos en el alistamiento formado para el resmplazo del corriente año, se les cita por el presente edicto para que ellos, ó en su defecto sus padres. tutores, parientes mas cercanos, amos ú otras personas de quienes dependan, comparezcan en estas Casas Consistoria les á la hora de las nueve del dia veinte y nueve del corriente mes de Enero al objeto de alegar lo que tengan por conveniente scerca de los excepciones ó inclusiones ante el Ayuntamiento.

Igualmente se les cita para los actos del sorteo y declaración y clasificación de soldados que tendrán lugar respectiva-mente los días doce de Febrero y cinco ds Marzo signiente á las horas señaladas por la Ley, advirtiéndoles que de no concurrir los interesados á dichos actos les parará el perjuicio á que hubiere lugar, instruyéndoles al efecto el expediente de

prófugo.

abenq as

Relación que se cita

Bartolomé Eerrer Cladera, de Andrés y Maria, nació 27 Marzo 1890.

Mateo Riusech March, de Bartolomé é Isabel M.^a, pació 13 Octubre 1890. Juan Cánaves Salas, de Juan Antonio

y Juana, nació 4 Noviembre 1890. Andrés Palou Canals, de Andrés y Ana, nació 28 Septiembre 1890.

Antonio Figuerola Carvera, de Pedro y Juana, nació 8 Febrero 1890.

Pollensa 25 de Enero de 1911.-El Alcalde, Jaime G. Martorell.

Núm. 201

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos naturales de esta vida, continuados en el alistamiento para el resmplazo del presente sño, cuyos nombres á continuación se expresan, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan personalmente ó por ligitimo representante en está casa Consistorial a las nueve del dia 29 del actual que tendrá logar el acto de la rectificación del alistamiento. A las nueve del dia 11 de Febrero próximo para el acto del cierre difinitivo del alistamiento. A las siete del dia 12 del propio mes, para el acto del sorteo. A las nueve del dia 5 de Marzo próximo, para el acto de la clasificación y declaración de soldados. A las nueve del dia 26 del propio mes para el cierre de todas las incidencias que hubieran quedado pendientes de resolución.

Se les advierte que les parará el per-

in. 1 y 2 hasta empalmar con la Colecto. [Gabriel Llull.-P. A. del A.-Mateo Bar- | juicio a que hubiera lugar cash de no asistir á los actos referidos y muy especialmente al de la ciasificación y declara ción en soldados.

Santa Margarita 25 de Enero de 1911. -El Alcalde, Miguel Monjo. -El Secre-cretario, Guillermo Santandreu.

Mozos que se citan

Antonio Rebassa Campins, de Jaime y

Rafael Ribot Sansó, de Rafael y Maria. Antonio Fuster Bonnin, de Antonio y

Juan Terrasa Carreras, de Juan y

Bartolomé Bibiloni Morey, de Bartolomé y Francisca. José Cánaves Gayá, de Gabriel y An-

Francisco Vallés Molinas, de Nadal y

Jaime Torres Bibiloni, de Antonio y

Sebastián Ferrer Mascaró, de Antonio y Maria.

Núm. 204

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

En caso de no dar resultado los encabezamientos gremieles sobre los articulos de comer, beber y arder, sus comprendidos en la general de consumos autorizados por el Exemo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre de los mismos para el octavo dia, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

La referida subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el indicado dia de las once à las doce.

Si no diere resultado la primera subasta se anuncia una segunda y última, para el octavo dia á la misma hora.

Las referidas subastas se verificarán por pujas á la llana, ante la Comisión designada al efecto, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Sacretaria de este Ayuntamiento. para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en las referidas subastas.

Bañalbufar 25 de Euero de 1911.-El Alcalde, Mateo Alberti. - El Secretario. -Andrés Janer.

Núm. 197

D. Manuel Gimeno y Azcárate, Presidente de la Audiencia provincial de

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Torres Serra de veintiun años de edad, hijo de José y de Catalina, soltero, carretero, natural de San Antonio (Ibiza) y vecino de esta Ciudad, sin instrucción ni antecedentes penales, domiciliado que estuvo en la calle diez número trece del Arrabal de Santa Catalina y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre robo. para que dentro del término de quince dias a contar desde la inserción de la passento en la Gaceta de Madrid, se presente ante esta Audiencia a fin de señalar nuevo dia para la celebración del juicio de la espresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga á las Autorida-les é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido, lo conduzcan á la Prision de esta Ciudad á disposición de este Tribunal.

Dado en Palma de Mallorca á veinte y seis de Enero de 1911. - Manuel Gimeno. - El Secretario, Luis Canals.

Núm. 179

Don Juan Alcover y Maspons, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

En virtud de la dispuesto por este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, se hace saber: Que por parte del Ayuntamiento de esta ciudad se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia de fecha diez y nueve de Octubre del año último, en cuanto por ello se reserva a D. Antonic Serra Company los derechos para reclamar indemnización de perjuicios que

puedan haberle irrogado los acuerdos adoptados por el expresado Ayuniamiento y Junta Municipal de esta ciudad en veintischo de Febrero y veintiseis de Marzo de mil novecientos diez suprimiendo la Tarifa B del tributo sobre vinos de los lismedos generosos.

Y en cum plimiento de lo prevenido en la vigente Ley de lo Contencioso-administrativo se hece público para que llegue á conocimiento de los que tuviesen interes en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Palma á veinticuatro de Enero de mil novecientos once. - Juan Alcover.

Núm. 200

D. Julio de Torres Gisbert, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Por el passante edicto, hago saber: Que en este Juzgado y Escribania de don Guillermo Vidal, se siguen antos sobre declaración de herederos de D.ª Maria Josefa Bestard y Moragues, natural de esta ciudad, soltera, hija legitima de don Juan Bestard y de D. Gerónima Moragues, fallecida en la villa de Pollenea el cuatro de Octubre del año último mil novecientos diez; en cuyos antos, he acordado en providencia de hoy, expedir el presente edicto, por el que, se anuncia la muerte de la expresada D.ª Meria Josefa Bestard, sin mas disposición testamentaria que la que otorgó el veinte y uno Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho ante el Notario de esta ciudad don Antonio Mulat y Mas, cuyo testamento ha quedado sin efecto por haberle premeurto sus hermanas germanas D. a Gerónims y D.ª Catalina Bestard sin descendientes, instituidas sus herederos, por cuyo motivo ha solicitado se declare unico heredero legal de aquella su sobrino D. Juan Bestard y Ribas, hijo del hermano germeno D. Bartolomé Bestard y Moragues.

En su consecuancia, conforme se previene en el articulo 984 de la Ley de Enjuiciamento civil, se llama á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de D.ª Maria Josefa Bestard y Moragues al que se solicita y presende tener su sobrino D. Juan Bestard y Ribas á fin de que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo, dentro el término de treinta dias; previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma diez y nueve Enero de mil novecientos once. - Julio de Torres. - Ante mi, Guillermo Vidal.

Núm. 178

CEDULA DE CITACION

En virtud de auto de hoy dictado por D. Gabriel Sureda y Cerda Juez Municipal de la presente villa en juicio verbal civil promovido por D. Juan Martinez Morell contra Antonio Suau Martorell vecino que faé de esta villa y en la que tuvo su última residencia, y hoy se halla en ignorado paradero, y tambien contra su esposa Magdalena Negre Cánaves de esta vecindad, sobre reclamación de ciento ocho libras moneda mallorquina trescientas sesenta pesetas valor de una escritura privada extendida en un pagaré á la orden, cuyo préstamo venció el día veintiseis de Noviembre del año mil novecientos nueve reclamándose además los intereses legales vencidos desde dicha fecha, del indicado capital; se cita por el presente edicto a dicho D. Antonio Suau Martorell á la celebración del juicio verbal civil intentado, por el cual queda señalado el dia tres de Febrero próximo venidero á las diez horas en este Juzgado, previniéndole comparezca provisto de sn cédula personal, con las pruebas que intente suministrar, y que de no comparecer se seguirá el juicio en rebaldia.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia para que sirva de citación en forma al demando Antonio Suau Martorell.

Pollensa á diez y nueve Enero de mil novecientos once. - Gabriel Sureda. - Ante mi, José Cabanelles, Secretario.

Nom. 180 COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del dia primero de Febrero próximo, tendrá lugar la vente en pública subasta de las escopetas ocupadas á intractores de la Ley de caza por faerza de esta Comendancia y Guardas jurados con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manificato en la casa-cuartel del punto de esta Capital, sita en la carretera de Esporlas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes convenga tomar parts.

Palma 25 Enero 1911,-El Teniente Coronel primer Jefe, Pedro Ripoll Mathen.

Nám. 181

D. Miguel Garau Sureda, primer Te-niente del Regimiento Infanteria de Palma número sesenta y uno, Juez Instructor.

Hago saber: Que á instancia del recluta en Caja agregado à este Regimiento Pablo Roce Oliver, se instruye acte este Juzgado, expediente en everiguación del paradero de su padre Pedro Antonio Roca Ramis, de edad de cincuenta y dos años, de oficio albañil, estatura regular, barba regular, ojos negros, cuyo individuo se ausentó de esta Isla y hace mas de diez años no se tiene noticia de él, ignorandose completamente su paradero.

Y a los efectos del artículo sesenta y nueve del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este Edicto en el BOLELIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Palma veinticinco de Enero de mil novecientos once. - Miguel Garau.

Núm. 188

D. Guillermo Gelabert de la Torre, Administrador Recaudador de Impuestos del Excmo. Ayuntamiento de Palma.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de Carruajes de lujo y Circulos de recreo correspondiente al primer trimestre de 1911 cuyos padrones han sido aprobados con fecha 31 Diciembre de 1910, tendrán lugar en esta Ciudad en los dias laborables que transcurran desde el dia 1.º al 25 de Febrero siguiente verificándose el cobro á domicilio de nueve á una de la mañana y de tres á cinco de la tarde por los recaudadores debidamente nombrados.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores contribuyentes.

Palma 25 Enero de 1911.—Guillermo Gelabert.

Núm. 187

Don Jaime Aguiló Piña, Arrendalario del arb trio municipal establecido sobre Ocupación de la Via pública

Hago saber: que la cobranza voluntaria del arbitrio establecido sobre Bicicletas y Carros de trasporte correspondiente al actual año de 1911 queda abierta en esta oficina de recaudación casa Consistorial, desde el dia 1.º de Febrero al 30 de Junio próximo de 9 á 14 todos los dias laborables.

Lo que se hace público para que llegu á noticia de las personas à quienes pueda

Palma 23 Enero 1911.-El arrendatario, Jaime Aguiló.

Núm. 218

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el dia 6 de Febrero próximo y siguientes necesarios de cuatro á siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para ensjenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Enero de 1910.

Hasta el dia 4 á las siete de la tarde podrán los interesados cancelar y reno var sos respectivos préstamos.

Palma 26 de Enero de 1911.-El Vocal de turno, José Esteva y Boscana.

Núm. 2728

Depositaria de fondos municipales de San José

CUENTA del tercer trimestre del año 1910 PRIMERA PARTE CUENTA	que	e ri	nd	e el	D	еро	sit	ario Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre auterior. Ingresos en el trimestre de esta cuenta.								433'22
Cargo							-	
Data por pagos verificados en ignal trimestre								2690'23
Existencia en mi poder para el trimestre que signe .								160'47
SEGUNDA PARTE.—CUENTA PO	R O	ON	CEI	TO	8			

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL . de las operaciones		
1 Propios	•	,	Cymorbose A		
2 Montes	,	,	No and Provide		
3 Impassion		Salvidi at 1 mm	referred stilling		
4 Bagaficagcia			and the second		
5 Instrucción pública			and the best of the best		
6 Corrección pública	,	,	or all about 181		
7 Extraordinarios	1911.74 2508.24	890·00 1527 48	2801'74 4035'72		
Oargo pesetas	4419'98	2417'48	6837.46		
PAGOS		5356(53)			
1 Gastos del Ayuntamiento	2256'00	1233'99	3489 99		
2 Policia de seguridad	>810		to the re- la		
3 Policia urbana y rural	120.00		120'00		
4 Instrucción pública	180'00	15'00	195.00		
5 Beneficencia	192'00	160'00	352.00		
6 Obras públicas	150.00	,	150.00		
7 Corrección pública	312'12	212'12	424'24		
8 Montes		,	2		
9 Cargas			,		
10 Obras de nueva construcción					
11 Impreviatos	1,0000	75'00	75'00		
12 Resultas	876'64	994'12	1870'76		
13 Ampliación		Carrie Dina			
Data pesetas	3986.76	2690'23	6676'99		

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San José á 30 Septiembre de 1910.—El Decositario, Antonio Tur.—Conforme. —El Secretario-Contador, Pedro Escanellas.—V.º B.º—El Alcalde, Ribas.

Núm. 2738 Depositaria de fondos municipales de Ibiza

OUENTA del tercer trimestre del PRIMERA PARTE.—	ano	19 ENT	10 c	que	rin	de	el	De	po	sitario Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre an lugresos en el trimestre de esta cuenta	teri	ior					•			4182·43 43862·41
Cargo. Data por pagos verificados en igual trimestre										18044·84 15931·53
Existencia en mi poder para el trimestre que	aig	de .	00							2113'31

SEGUNDA PARTE. - CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	on este trimestre Operaciones	TOTAL de las operaciones		
1 Propios	Translature and	267'33	267'33		
Montes.	1 (0000) 30 00	E RILL DO, SLEET	2 99 90 10 10 1		
5 Impuestos.	4626'40	2856'35	7482'75		
4 Baneficencia.	350'00	35	350,00		
5 Instrucción pública.	3806'02	ir lestron T	3806.02		
6 Corrección publica.	2022'93	1510'47	3533 40		
7 Extraordinarios	46.00		46.00		
	1998.77	177	1998 77		
8 Resultas. 9 Recursos legales para cubrir el déficit.	17784'40	9228'21	27012.66		
	is no salues	1000 END)(010)	to acid . par		
10 Reintegros	30634.52	13862'41	44496.93		
PAGOS	Y LOUIS !	ELECTRIC SU	100 100 7 8/8		
1 Gastos del Ayuntamiento	3555'63	2659'86	6215'49		
2 Policia de seguridad.	1806.15	958.00	2764.15		
3 Policia urbana y rural.	3371'90	2206'97	5578.87		
4 Instrucción pública.	3528 84	2164'90	5693.74		
5 Beneficencia	2209'00	1519.50	3728'50		
6 Obras públicas	312.50	2022'60	2335'10		
7 Oorreccióa pública	2672.95	1321.57	3994'52		
8 Montes	1	D. H. L. Burn	to _ ohe relat		
9 Cargas.	8919'92	2960'13	11880'05		
a. I	,	A SE DE DE	1		
10 Obras de nueva construcción	75.20	118:00	193'20		
		400 1843	Was Sun Sun		
	1 1 1 1 1 1	be you all to the	Description of the		
Data pesetas	26452'09	15931.53	42383 62		

Le precedente suenta está conforme con lo que resulta de los libros de la depositaria. En Ibiza á 1.º Noviembre de 1910.—El Depositario, B. Ramón Capmany.—Conforme.-El Secretario-Contador, Arturo Pérez Cabrero.—V.º B.º—El Alcalde, Marí.

PALMA, - ESCUELA-TIPOGRÁFICA